



AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2014.-

REQUINOA, Diciembre 11 del 2017.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord. Nº 316 de fecha 05 de Diciembre del 2017, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconvenientes en autorizar patente comercial provisoria solicitada y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Enero-Junio 2014.-

El Memo Nº 1056 de fecha 27/11/2017, del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa, de acuerdo a Informe Nº 155, el local no cuenta con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva, por lo tanto deberá regularizar estos temas con la dirección en comento.-

El Certificado Nº 160 de fecha 05/12/2017, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria, por un año.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Un Año** a contar de **DICIEMBRE 2017 HASTA NOVIEMBRE 2018**, períodos semestrales **Jul-Dic.2017; Ene-Jun.2018 y Jul-Dic.2018** (correspondientes al primer y segundo semestre año 2017 y primer semestre año 2018), giro **"INGENIERIA Y CONSULTORIA RELACIONADAS CON MINERIA Y CONSTRUCCION"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **GEOCONSULTORES SpA.**, Rut. Nº 76.377.753-7, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en Longitudinal Sur, Km. 96.5, comuna de Requinoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, desde el 13 de Junio de 2014, sin la autorización municipal pertinente, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. Nº 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes Nº 24948 del 30/05/2008; Nº 22013 del 28/04/2009; Nº 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República, a contar del período semestral de **Enero-Junio 2014.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/TAB/MBQ/CFR/KNC/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carneta Contribuyente